

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., quince de diciembre de dos mil veintiuno

Se reconoce a la abogada *Carolina Abello Otálora*, como apoderada de la parte solicitante *RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento*.

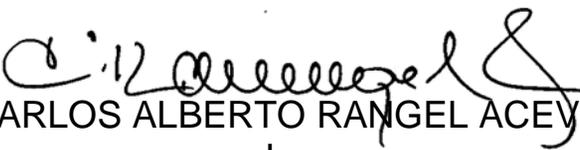
Conforme a lo pedido y con apoyo en lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se resuelve:

Ordenar la aprehensión del vehículo automotor identificado con placas **JLU 538** de propiedad de *María Elvia Guio Donoso* identificada con cedula de ciudadanía No. 51.964.074.

Para tal fin se comisiona a la Policía Nacional, SIJIN, Grupo Automotores, para que proceda a su inmovilización y ponga el vehículo a disposición de este despacho, en los parqueaderos autorizados por el acreedor garantizado: *Parqueaderos Captucol a nivel Nacional, Servicios Integrados Automotriz S.A.S -SIA-* o en los concesionarios de la Marca *Renault*.

Una vez se encuentre inmovilizado el automotor y a órdenes del juzgado, se dispondrá sobre su entrega.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2021-00894